



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 435 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 26 OCT. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 525-2020-DRAJ-APURÍMAC de fecha 09/10/2020, el Memorándum N° 1274-2020-GRAP/06/GG de fecha 01/09/2020, el Informe N° 700-2020. GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 28/08/2020, el Informe N° 009-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RJB/FHA de fecha 27/08/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”; en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el Proyecto denominado: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN APURÍMAC**”;

Que, en fecha 25/08/2020 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve **CONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN APURÍMAC**”; así mismo autoriza excepcionalmente, que el presente proyecto sea liquidado por la modalidad de oficio (...);

Que, en fecha 27/09/2020, y virtud el acto resolutivo señalado en el párrafo anterior la Ing. Rosvet Jiménez Buleje – Liquidador Técnico y la CPC. Flor de Reyna Huillcacuri Amaro - Liquidador Financiero (ambos miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera), emiten el Informe N° 009-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RJB/FHA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remiten el expediente de Liquidación Técnica- Financiera del proyecto “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN APURÍMAC**”, cuya ejecución financiera final es de S/1,053,479.50 soles, solicitando su aprobación vía acto resolutivo; que, del presente documento derivado por los miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera se puede observar lo siguiente:

A) **LIQUIDACIÓN TÉCNICA.**- emitido por el Ing. Rosvet Jiménez Buleje – Liquidador Técnico; en el cual realiza el sustento técnico señalando, entre otros lo siguiente:

OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

OBSERVACIONES

a) Se observa que los responsables de la ejecución del proyecto NO remiten la pre-liquidación técnica financiera, de manera ÓPTIMA y OPORTUNA, de modo que no se cumple satisfactoriamente el procedimiento de liquidación de proyectos de forma correcta y acrónica. Toda vez que NO CUMPLEN con la normativa vigente:

- **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR** (“**PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO**”. TÍTULO IX. **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**, pag.22, establece que:

- **Numeral 1: Pre-liquidación:** Es el acto de administración a través del cual el Residente de Obra, Asistente Administrativo, Inspector y/o Supervisor de Obra, determinan formalmente las metas y el monto efectivamente gastado en un proyecto antes de su conclusión. Asimismo se efectuará la pre liquidación cuando haya sido resuelto el contrato del Residente de Obra, Asistente Administrativo, o cuando la obra se paralice por causas presupuestales y al cierre de cada ejercicio presupuestal.
- **Numeral 2: De la Terminación de obra:** Una vez concluida la obra y/o proyecto, de acuerdo al Expediente Técnico y modificaciones aprobadas, el Residente consignará este hecho en el cuaderno





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



de obra, con la fecha correspondiente, y solicitará el pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Obra.

De existir observaciones del Inspector y/o Supervisor de obra, éstas deberán ser totalmente levantadas en el plazo indicado por el Inspector y/o Supervisor de obra, el que no podrá ser superior a quince (15) días calendario. Luego que el Inspector y/o Supervisor de Obra certifique en cuaderno de obra su conformidad a la Obra y/o proyecto ejecutada, se procederá a: Suscribir el Acta de Terminación de Obra (Formato FE – 13).

- b) De la verificación de la PRE-LIQUIDACION del proyecto. SE OBSERVA que **NO PRESENTA**:
- ✓ Informe final del Supervisor del proyecto.
 - ✓ Cuaderno de obra del proyecto.
 - ✓ Registros fotográficos iniciales, del proceso de ejecución y culminación de las actividades ejecutadas.
 - ✓ Medios de verificación de la ejecución de las actividades (padrón de participantes a los cursos taller, separatas, materiales de difusión, actas de entrega de bienes y/o materiales, etc.)
- c) Se observa de manera preocupante que la valorización mostrada y verificada en la PRE-LIQUIDACION FINAL del proyecto, **NO ES CONGRUENTE** con la estructura de presupuesto aprobada mediante R.G.R.N°11-2010-GRP/12.0 NO existiendo un sustento técnico válido que motive esta modificación de precios unitarios. Se identifica una manipulación intencional y equivocada de los costos unitarios, verificados en la valorización de la PRE-LIQUIDACIÓN, los mismos que deberían ser congruentes y coincidentes con los precios unitarios aprobados mediante R.G.R.N°11-2010-GRP/12.0 Por lo tanto la valorización verificada en la PRE-LIQUIDACIÓN es **INVÁLIDA E ILEGÍTIMA**.

CONCLUSIONES

- a) No se cumple satisfactoriamente el procedimiento de liquidación y transferencia de proyectos de forma correcta y acrónica.
- b) La valorización verificada en la PRE-LIQUIDACIÓN presentada por los responsables de obra, es **INVÁLIDA E ILEGÍTIMA**.
- c) El presente proyecto “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL EN LA REGION DE APURIMAC” **es un proyecto intangible** de modo que se valoriza físicamente según medios de verificación como son: actas, fichas técnicas, padrón de participantes, panel fotográfico, etc.
La liquidación se realizó de acuerdo a la documentación encontrada en el archivo central del Gobierno Regional – Apurímac, salvo vicios ocultos que se presentaron durante la ejecución debido a omisiones o acciones erráticas por parte de los conductores del proyecto descrito.
- d) Según la valorización física del proyecto (**costo directo**) analizado en el presente informe de Liquidación, en esa línea de tiempo (año 2009-2011), el costo directo del proyecto asciende a la suma de **S/. 429, 687.35 (cuatrocientos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete 35/100 soles), 97.11%**.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- a) A los ejecutores de obra se recomienda presentar de manera ÓPTIMA Y OPORTUNA la pre-liquidación técnica financiera, de modo que se cumple satisfactoriamente el procedimiento de liquidación de proyectos de forma correcta y acrónica. Conforme a la formalidad Y procedimiento establecido en la normativa vigente:
- **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR (“PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO”. TÍTULO IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, pag.22, establece que:**
 - **Numeral 1: Pre-liquidación:** Es el acto de administración a través del cual el Residente de Obra, Asistente Administrativo, Inspector y/o Supervisor de Obra, determinan formalmente las metas y el monto efectivamente gastado en un proyecto antes de su conclusión. Asimismo se efectuará la pre liquidación cuando haya sido resuelto el contrato del Residente de Obra, Asistente Administrativo, o cuando la obra se paralice por causas presupuestales y al cierre de cada ejercicio presupuestal.
 - **Numeral 2: De la Terminación de obra:** Una vez concluida la obra y/o proyecto, de acuerdo al Expediente Técnico y modificaciones aprobadas, el Residente consignará este hecho en el cuaderno de obra, con la fecha correspondiente, y solicitará el pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Obra.
De existir observaciones del Inspector y/o Supervisor de obra, éstas deberán ser totalmente levantadas en el plazo indicado por el Inspector y/o Supervisor de obra, el que no podrá ser superior a quince (15) días calendario. Luego que el Inspector y/o Supervisor de Obra certifique en cuaderno de obra su conformidad a la Obra y/o proyecto ejecutada, se procederá a: Suscribir el Acta de Terminación de Obra (Formato FE – 13).
- b) Se recomienda a los ejecutores del proyecto presentar la PRE-LIQUIDACION de manera OPTIMA, conteniendo toda la documentación que sustenta el gasto realizado de acuerdo a las formalidades de los documentos sustentatorios del gasto y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



adjuntar todo los medios de verificación de la ejecución de las actividades (padrón de participantes a los cursos taller, separatas, materiales de difusión, actas de entrega de bienes y/o materiales, etc.)

Además incluir el cuaderno de obra del proyecto como un documento imprescindible y primordial, en el cual debe reflejar el avance físico de principio a fin con los respectivos metrados y/o actividades realizadas, de igual manera considerar el ingreso y salida de materiales, bienes, equipos, etc; estos deben estar escritos de manera correcta, coherente y legible.

- c) A los ejecutores de obra se recomienda presentar las valorizaciones de obra Conforme a la formalidad Y procedimiento establecido en la normativa vigente: *DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR (“PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO”, pag.22, ítem 2) INFORMES DE VALORIZACIÓN DE OBRA: el encargado de presentar la valorización es el residente de obra (Coordinador del proyecto), de acuerdo a los metrados y precios unitarios que figuran en el Presupuesto del Expediente Técnico aprobado.* Se recomienda que se brinde capacitación en ejecución de obras y/o proyectos a los responsables de ejecución (Coordinadores) de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Recursos Naturales, para evitar información y reportes no fidedignos que trascienden en tareas adicionales (pérdidas para la entidad).

B) **LIQUIDACIÓN FINANCIERA**. - emitido por el CPC. Flor de Reyna Huilcacuri Amaro - Liquidador Financiero en el cual realiza el sustento técnico señalando, entre otros lo siguiente:

ACTA DE CONCILIACION FINANCIERA

En la Ciudad de Abancay a los 24 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte, se suscribe el presente Acta de Liquidación de Obra con el objeto de ratificar el Costo Total de la Proyecto: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL.**”, por el Costo Real de **S/ 1,053,479.50 (un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 50/100 soles)**, obtenida del análisis correspondiente de la Ejecución Presupuestal Discriminada por los años 2009, 2010, 2011 y 2020 según Correlativo de Meta N° 046-2009,045-2010-044-2011 y 234-2020 demostrado según el Resumen de Ejecución Financiera Global, el mismo que a continuación se describe.

El análisis detallado de cada Ejecución Presupuestal Anual se halla consignado en las Tarjetas de Liquidación Financiera, adjuntas al presente Acta de Conciliación Financiera, la misma que se encuentra Conciliada con la Sub Cuenta: 1503.02,1504.03,1504.05,1504.07,1507.03,1505.03.9105.03, acorde al Balance del Año Fiscal del 2019.

OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINANCIERAS

PROYECTO : “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL EN LA REGION DE APURIMAC”

El Presente proyecto ha sido ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, con Presupuesto.

EJECUCION PRESUPUESTAL

EJECUCION PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACION DIRECTA		TOTAL EJEC. PPTAL. POR ADM. DIRT. (A)	(B)	(C)	(D)	COSTO REAL (A-B-C-D)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL					
046-2009	348,609.38	348,609.26				348,609.26
045-2010	402,525.48	402,525.48				402,525.48
044-2011	287,231.10	287,231.10				287,231.10
2020-2020	15,589.00	15,113.66				15,113.66
TOTAL		1,053,479.50	0.00	0.00	0.00	1,053,479.50

OBSERVACIONES:

1. Durante el proceso de la ejecución de la liquidación Se ha verificado en los archivos de Gobierno Regional Condebamba, archivo de información contable y no se halló las Pecosas en físico N° 6740-2009, 4157-2010.
2. De acuerdo a lo determinado en el informe de Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL EN LA REGION DE APURIMAC” Con Código Único de Inversiones 2045862, se establece que en el periodo 2011 Existe Fondos por Encargo Interno por Rendir a Nombre de SANTOS ENRIQUE CHOQUE FLOREZ , por lo cual la oficina de Supervisión y Liquidación cumple con remitir informe N° 004-2020-GR-APURIMAC/06/GG/ORSELTR/FRHA y Memorándum N° 701-2020.GR-APURIMAC/06/GG/ORSELTRI a la oficina de tesorería solicitando que se tome acciones correspondientes al respecto; y con fecha 13 de agosto del 2020 con informe N° 292-200-GRAP/07.03/TESORERIA la oficina de tesorería da a conocer que efectivamente el servidor Santos Enrique Choque Florez viene adeudando la rendición de habilito de fondos por encargo interno en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



el periodo 2011 y asimismo sugiere a las instancias que corresponden del Gobierno Regional de Apurímac para que determinen las acciones legales a quienes corresponden.

Se anexa los actuados de la misma forma Se muestra en el siguiente cuadro

N°	HABILITADO			RENDICION		POR RENDIR	RESPONSABLE RENDICION
	SIAF	C/P.HABIL.	MONTO	C/P.	MONTO		
01	5280-2011	11592-11	24,923.00	11592-11	18,858.21	6,064.79	Santos Enrique Choque Florez
TOTAL			24,923.00		18,858.21	6,064.79	

CONCLUSIONES:

- Se ha efectuado la revision a la Liquidacion Tecnica Financiera del Proyecto "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL EN LA REGION DE APURIMAC" Con Codigo Unico de Inversiones 2045862, Aprobado el Expediente tecnico según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 006-2009.APURIMAC/GR.RR.NNyGMA. Y con modificacion Presupuestal Aprobada con Resolucion N° 001-2010-GRAP/12.0
- El presente Proyecto "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL EN LA REGION DE APURIMAC" Con Codigo Unico de Inversiones 2045862, es un proyecto Intangible de tal forma se ha tomado Datos de la documentacion encontrada en el archivo central del Gobierno regional, archivo del area de informacion contable, oficina de patrimonio y de la misma forma se ha tomado datos informaticos de los programas de SIAF, SIGA, MELISSA, SSI.
- Se liquida financieramente el Proyecto por el Costo Real de S/. 1,053,479.50 (un millon cincuentitres mil cuatrocientos setentinueve con 50/100), ejecutado por la modalidad de Administracion Directa, con Ejecucion Presupuestal de los Años 2009,2010,2011 y 2020, por el Gobierno Regional de Apurímac según detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL	COSTO REAL
Correlativo de Meta N° 046- 2009	348,609.26
Correlativo de Meta N° 045 - 2010	402,525.48
Correlativo de Meta N° 044- 2011	287,231.10
Correlativo de Meta N° 0243-2020	15,113.66
TOTALES	1,053,479.50

Este Proyecto de "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL EN LA REGION DE APURIMAC" por las razones de audeudo de la rendicion de habilito de Fondos por encargo la liquidacion tecnica financiera se cierra con el saldo S/. 6,064.79 (seis mil sesenticuatro con 79/100 soles) que corresponde a pendiente por rendir por parte del servidor Santos Enrique Choque Florez.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidacion Financiera del proyecto:"DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL EN LA REGION DE APURIMAC", por el Costo Real de 1,053,479.50 (Un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 50/100 soles) soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por Modalidad de Administracion Directa, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con Ejecucion Presupuestal de los Años Fiscales: 2009,2010,2011 Y 2020, según Correlativo de Meta N° 46-2009, Correlativo de Meta N° 45- 2010, Correlativo de Meta N° 44- 2011 y Correlativo de Meta N° 234- 2020, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, según FORMATO N° 09: Registro de Cierre de Inversiones, según detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

ITEM	COMPONENTES	SUB TOTAL	TOTAL
01	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	14,850.00	14,850.00
02	COSTO DIRECTO	435,843.52	435,843.52
03	GASTOS GENERALES	68,738.17	68,738.17
04	SUPERVISION DE OBRA	30,500.00	30,500.00
05	EQUIPO TECNICO	453,436.46	453,436.46
06	EQUIPO LOGISTICO	50,111.35	50,111.35
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO			1,053,479.50

- Se recomienda que todas las instancias que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac para que en la brevedad del tiempo tomen acciones y fines de ley del adeudo de la rendición de habilito de fondos por encargo.
- Se VERIFICA en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/ 1,059,544.29 Soles y el Costo Real del Proyecto es por un Total de S/ 1,053,479.50 Soles, existiendo una diferencia de S/ 6,064.79 Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, según FORMATO N° 09: Registro de Cierre de Inversiones, el cual se demuestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL GASTO	IMPORTE
DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	
DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	1,059,544.29
PENDIENTE DE RENDICION DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO SIAF 5280-2011,C/P N° 11592-2011, Santos Enrique Choque Florez	6,064.79
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO	1,053,479.50

- Se recomienda aprobar resolutivamente la Contabilización por el Costo Real del Proyecto: S/. 1,053,479.50 (un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 50/100 soles), a efectos de rebajar los saldos de:
 - la Sub Cuenta: 153.0501 Vehículos, Maquinarias Y Otras Unidades Por Transferir, para la transferencia a OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES a la Sub Cuenta 1504.07
 - la Sub cuenta 1503.020201 Máquinas Y Equipos Educativos, para la Transferencia a la Sub cuenta 1503.020101 Máquinas Y Equipos De Oficina
 - la sub cuenta 1503.020202 Mobiliario Educativo, para la transferencia a la sub cuenta 1503.020102 Mobiliario De Oficina
 - la Sub cuenta 1503.0203 Equipos Informáticos Y De Comunicaciones, para la transferencia a la Sub Cuenta 1503.020201 Máquinas Y Equipos Educativos.
 - la Sub cuenta 1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Otros, para la transferencia a la Sub Cuenta 9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES, de acorde al Balance 2019, según el siguiente cuadro:

Nº	CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	DETALLE DE LA SUB CUENTA	IMPORTE
01	- 2009	1503.020101	Maquinaria Equipo de Oficina	4,083.35
		1503.020102	Mobiliario de Oficina	1,490.00
		1503.020201	maquinaria Equipo de Educativas	24,182.00
		9105.03	Bienes en Prestamo, Custodia y no Depreciables	1,647.40
02	- 2011	1504.0702	Gastos Por La Compra De Bienes	42,120.92
TOTALES				73,523.67

Finalmente no existiendo otras anotaciones, consignar las Recomendaciones Financieras, incidiendo en aquellas que generen posibles Responsabilidades y remitir la Liquidación de Proyecto: "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL EN LA REGION DE APURIMAC", se da por concluido el presente Acta, En Fe de los cual firman.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, en fecha 28/08/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 700-2020. GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual solicita derivar el Informe de Liquidación Técnico Financiero, del Proyecto denominado: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN APURÍMAC**” a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutorio, por el monto total de S/ 1,053.479.50 soles correspondiente a los presupuestos de los años 2009, 2010, 2011, y 2020, para efectos del cierre en el banco de proyectos; ello, mérito a los Informes Técnicos emitidos por el Comité de Recepción y Liquidación Técnico Financiero;

Que, en fecha 01/09/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1274 - 2020-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva el expediente técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN APURÍMAC**”, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de realizar la evaluación, recomendaciones y de encontrarlo favorable, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en fecha 09/10/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 525-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN APURÍMAC**”;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido en la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, denominada “**PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de Marzo del 2016, cuyo objetivo es la de establecer procedimientos de carácter técnico administrativo en el marco de la Ley 29608, que permitan aplicar la Liquidación de Oficio a los proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Gobierno regional de Apurímac (...); con recursos Públicos y bajo las modalidades de Administración Directa e Indirecta que no cuenten con la documentación técnica y/o financiera de gasto, para determinar el valor de la Liquidación, que permita su transferencia y cierre del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública. (...)

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN APURÍMAC**”, se advierte que:

1. Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, que establece: **LIQUIDACIÓN DE OFICIO**: Es un procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad, aplicado a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación; con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptar las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación.
a). Liquidación Técnica de Oficio: Es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado del proyecto de inversión, debidamente sustentado con los trabajos de campo y de gabinete. **b). Liquidación Financiera de Oficio**: Es el informe presupuestal y financiero detallado y ordenado que nos permite determinar el costo total de la ejecución del proyecto de inversión, los cuales están sustentados con los registros del Sistema Integral de Administración Financiera - SIAF, los comprobantes de pago y sus respectivos documentos sustentatorios de gasto;

Que, es menester señalar que los entes administrativos, responsables, han evaluado los aspectos normativos en relación al Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN APURÍMAC**”; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA Y FINANCIERA**; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto resolutorio administrativo pertinente.

Por los fundamentos expuestos, visto la Opinión Legal N° 525-2020-GRAP/DRAJ, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/06/2019, y la Ley





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera por la Modalidad de Oficio, del Proyecto: "**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN APURÍMAC**", con código SNIP 54200 y Código Unificado 2045862, por el costo real de **S/ 1'053,479.50**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, con el Presupuesto de los Ejercicios Fiscales 2009, 2010; 2011 y 2020 para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto por el Gobierno Regional de Apurímac

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de Liquidación financiera del proyecto en mención.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del PIP en mención y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

